Manual 9



La Contraloría Social una forma de participación ciudadana para fomentar la transparencia





Presentación

La Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social, adscrita a la Secretaría de Bienestar, pone en tus manos el tema de "La Contraloría Social como una forma de participación ciudadana para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas", el cual tiene como objetivo que las personas servidoras públicas de los municipios sepan acerca de la importancia de este mecanismo para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos.

Es importante que, como servidoras(es) públicas(os), conozcamos las disposiciones en materia de promoción de la contraloría social para que las personas sujetas de derechos de los programas federales realicen el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos públicos federales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69 la

Ley General de Desarrollo Social.

Además, al conocerla se favorece la transparencia de las acciones del gobierno y obliga a los servidores públicos a ejercer sus funciones con ética y responsabilidad; previniendo posibles irregularidades y desvíos de recursos y evitando la mala calidad de las obras de infraestructura y de los apoyos y los servicios.

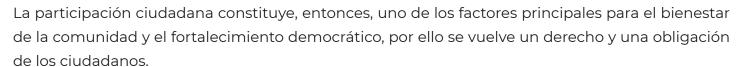
El contenido de este Manual permite que, las personas servidoras públicas del municipio, tengan presente que también la Ley General de Desarrollo Social asienta los principios fundamentales que dan lugar a la participación de la sociedad, como el derecho que tienen las personas y organizaciones sociales.

¡La democracia es el pueblo organizado y no el pueblo suelto!

Participación ciudadana

Es el municipio el ámbito donde se ventilan y resuelven las necesidades primarias de la población. El territorio municipal es el principal escenario y receptor de las demandas ciudadanas. Hemos visto que algunos de los temas que provocan movilización y protesta, por parte de la ciudadanía, se encuentran:

- Motivos electorales
- Demanda de servicios
- Demandas por mal uso de los recursos públicos
- Combate a la corrupción



En el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social, se señala que "el Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social."¹

En los últimos años, el derecho a la participación es uno de los elementos más relevantes, tanto en su definición normativa como en la práctica; surge como un importante articulador de otros



¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Desarrollo Social, pág. 15.

derechos humanos concretos. Por lo tanto, merece la pena afinar el concepto de "participación ciudadana", es decir, diferenciarlo de las diversas formas de participación existente (social, política, etcétera) y hacer hincapié en la participación comunitaria, la cual se refiere a:



Las acciones dirigidas a la atención de necesidades inmediatas del grupo social más cercano al individuo, después de su familia (el barrio o la localidad), cuya articulación está motivada en el logro de la satisfacción de dichas carencias.²

En años recientes, la Secretaría de la Función Pública reconoce la importancia de la participación activa de las personas sujetas de derechos de los programas de desarrollo social y retomó el espíritu de la Contraloría Social como un mecanismo de control, vigilancia y rendición de cuentas, solicitando se incorpore a las Reglas de Operación de cada uno de los programas federales vinculados a la política social.

¿Qué es la Contraloría social?

La Contraloría Social es una iniciativa de la Secretaría de la Función Pública (SFP), que conforme al artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social se define como "el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social"; e indica, en el artículo 70, que

² Rivera Sergio; Varela Ambar, Gómez Ernesto. Participación ciudadana y combate a la corrupción. Cinco modelos de incidencia, desde el servicio público. Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. 2012. Pág. 46.

"El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones".

El objetivo de la Contraloría Social se establece como una práctica transparente y de rendición de cuentas que contribuye al logro de objetivos y estrategias en materia de política social, con la finalidad de prevenir, a tiempo, posibles irregularidades o desvíos de recursos y combatir actos de corrupción.



La Contraloría Social previene irregularidades y actos de corrupción en el desarrollo de los programas sociales; exige la ética y la responsabilidad de las personas servidoras públicas y vigila que la entrega de los apoyos sea honesta y transparente.

Para los fines de la Contraloría Social hay que tener en cuenta los tipos de beneficios que otorgan los programas federales de desarrollo social, estos son: obra, apoyo o servicio que, aunque se muestren por separado, algunos programas pueden otorgar los tres beneficios de manera conjunta.

Obra: se refiere a aquellos que implican construcción, infraestructura, remodelación, equipamiento y/o diseño de inmuebles. El resultado de este beneficio es un bien tangible como un hospital, por ejemplo, destinado a brindar mejor calidad de vida a la población.

Servicio: brindan un beneficio inmediato a la población son acciones directas como capacitaciones, eventos culturales, eventos deportivos, entre otros.

Apoyo: se refiere a bienes materiales entregados de manera directa a cada beneficiario, pueden ser, por ejemplo, becas, o apoyos económicos o en especie.



Encuentra el lugar correcto de las siguientes palabras en la oración:

| | Social | recursos | Desarrollo | artículo 69 | Contraloría | | | |
|------------------------------------|--------------|------------------|-----------------|------------------------------|------------------|---------|--|--|
| | | cumplimiento | artículo | 70 inform | nación | | | |
| La | _ Social e | s una iniciativa | a de la Secreta | aría de la Func | ión Pública (S | FP), qı | | |
| conforme al | d | e la Ley Gener | al de | Social se define como "el me | | | | |
| canismo de los bene | ficiarios, | de manera orç | ganizada, par | a verificar el _ | | _ de l | | |
| metas y la correcta a _l | plicación | de los | pú | blicos asignad | los a los progra | amas d | | |
| desarrollo social"; e ir | ndica, en e | el | , que "El Go | bierno Federa | al impulsará la | Contr | | |
| loría | y le facilit | tará el acceso a | a la | necesari | a para el cum | olimie | | |
| to de sus funciones". | | | | | | | | |

Cómo construir los comités de Contraloría Social.

Se constituirá un comité por cada localidad en la que se ejecute un Programa Federal de Desarrollo Social, atendiendo a las características de operación de dichos programas.

La participación de las personas sujetas de derechos en las actividades de operación de contraloría social deberá ser libre y voluntaria.

Se debe procurar que estas personas, preferentemente:

- Sean mayores de 18 años
- Sepan leer y escribir

Se conformará con un **mínimo de dos personas**, quienes se postularán libremente para fungir como **Presidente** y **Secretario** y, en caso de ser más de dos ciudadanos, su participación será como **Vocales**. Mínimo **3 integrantes. máximo 7.**



Un mismo comité podrá realizar actividades en materia de Contraloría Social respecto de varios programas federales que se ejecuten en una misma localidad, el cual deberá ser constituido y registrado para cada programa.

Las personas sujetas de derechos acordarán la constitución del comité y elegirán, por mayoría de votos, a quienes lo integrarán; lo que deberá constar por escrito. Deberá integrarse equitativamente por hombres y mujeres, salvo en caso de excepción.

Las personas integrantes entregarán un escrito libre para solicitar el registro del comité, que deberá contener:

- El nombre del programa federal.
- El ejercicio fiscal respectivo.
- La representación y domicilio del comité.
- Mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus actividades.

La vigencia del Comité de contraloría podrá ser por evento, por mes, por meses o, bien, por uno o varios años.

Restructuración de un Comité de Contraloría Social.

La pérdida de calidad o el cambio de los integrantes de los comités se puede dar por las siguientes razones:

- Muerte del integrante.
- Separación voluntaria mediante escrito dirigido a los miembros del comité.
- Acuerdo del comité tomado por mayoría de votos.
- Acuerdo de la mayoría de las personas beneficiarias del programa federal.
- Pérdida del carácter de beneficiaria o beneficiario

Funciones de la Contraloría Social

De acuerdo al artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social son funciones de la Contraloría Social:

- Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
- III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y



V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

El comité de Contraloría Social vigilará que:

- a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa federal.
- b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, apoyos o servicios sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación y, en su caso, en la normatividad aplicable.
- c) Los beneficiarios del programa federal cumplan con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.
 - **d)** Se cumpla con los períodos de ejecución de las obras o de la entrega de los apoyos o servicios.

- e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios.
- f) El programa federal no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa federal.
- **g)** El programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
- h) Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal.

Los Comités de Contraloría Social conocerán las características de los programas de desarrollo social que van a vigilar, a partir de que las dependencias y entidades se encarguen de difundir la información a través de diferentes medios como pueden ser carteles, páginas de Internet o reuniones con las personas sujetas de derechos.

La Secretaría de la Función Pública capacitará y asesorará a los servidores públicos encargados de los programas de desarrollo social sobre la implementación de la Contraloría Social.

A su vez, las dependencias y entidades que tienen a su cargo los programas de desarrollo social capacitarán y asesorarán a los servidores públicos que se encargan de capacitar y asesorar a las personas sujetas de derechos sobre cómo vigilar las obras, apoyos o servicios del gobierno.

Documentos de Contraloría Social

Las dependencias y entidades a cargo de programas de desarrollo social, envían a la Secretaría de la Función Pública los documentos de Contraloría Social y ésta se encarga de revisarlos y realizar recomendaciones sobre su contenido.

Los documentos de Contraloría Social consisten en **un esquema, una guía operativa y un programa anual de trabajo**.

Difusión de la información



Comités de Contraloría Social

Función Pública



Servidores públicos

Dependencias y entidades



Servidores públicos

Esquema de Contraloría Social: documento en el que se establece la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, de acuerdo con las características de cada programa federal de desarrollo social.

Por ello, se estipula que los programas de desarrollo social incluyan, en sus reglas de operación o normatividad aplicable, un apartado de Contraloría Social.

Guía Operativa: documento elaborado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo el programa de desarrollo social de que se trate, en el que se detallan los procedimientos de promoción, operación y seguimiento con base en el esquema de contraloría social y la Estrategia Marco.

Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS): elaborado por la Instancia Normativa³, en el que se establecen las actividades, los responsables, las metas, la unidad de medida y el calendario de ejecución para promover la contraloría social.

Informes de Comités de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social registran informes con los resultados de las actividades de Contraloría Social que se hayan realizado.

Los formatos de estos informes, ya sea de obras, apoyos o servicios, dependerán de las características del programa, considerando los puntos fundamentales que debe supervisar el comité y serán elaborados por la misma Instancia Normativa.

³ Instancia Normativa: Las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de los programas de desarrollo social.

La periodicidad con la cual los comités elaborarán y entregarán, a la Instancia Ejecutora⁴, los informes, dependerá de lo establecido en las Reglas de Operación de cada programa.

¿Cuáles son las herramientas y mecanismos que los ciudadanos pueden utilizar para ejercer la contraloría social en su comunidad?: Presentar, ante la autoridad competente, las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

La cultura de la denuncia y la contraloría social

Para cualquier ciudadano, cuando se establece un mecanismo de denuncia, no es fácil hacer uso de él porque sabe que, en general, la denuncia no está bien vista y da por sentado que no se generará ningún resultado.

Sin embargo, en el Capítulo VII de la Ley General de Desarrollo Social, que se refiere a la Denuncia Popular, en su artículo 67, nos dice que "Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social".

En el artículo 68, se nos indica que "La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

⁴ Instancia Ejecutora (IE): A las Instancias encargadas del ejercicio de los recursos federales y a las que se les otorga la responsabilidad de operar el programa de desarrollo social a nivel estatal.

- El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las dependencias y entidades a cargo de la ejecución de los programas de desarrollo social se reúnen con las personas sujetas a derechos para que éstos formulen sus opiniones o dudas sobre los programas, y manifiesten sus quejas o denuncias que se hayan generado durante la vigilancia.



La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Sistema Informático de Contraloría Social

La Secretaría de la Función Pública da seguimiento al registro de las actividades de promoción de Contraloría Social que llevan a cabo los encargados de los programas de desarrollo social y a los Comités de Contraloría Social que constituyen los beneficiarios y las actividades que realizan, a través del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Los resultados de las acciones de vigilancia recopiladas por las personas sujetas de derechos deben ser registrados, precisamente, en el SICS por las dependencias y entidades encargadas de los programas de desarrollo social.

La Secretaría de la Función Pública, con base en dichos resultados, elabora un informe anual de las acciones de Contraloría Social realizadas en los programas de desarrollo social y, en su caso, propone acciones de mejora a las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social.

Usar la contraloría social como un sistema anticorrupción

Dentro de los Sistemas Anticorrupción de México (nacional y locales), los comités de participación ciudadana permiten que los ciudadanos, la academia y las organizaciones no gubernamentales participen en la política de anticorrupción.

Los países que han logrado controlar la corrupción, lo han hecho porque entre sus instituciones existe una política de coordinación entre las diferentes instancias que combaten la corrupción.





Resuelve la sopa de letras.

Instrucciones: Encuentra en la sopa de letras las palabras relacionadas con el tema de Contraloría Social (las palabras se pueden encontrar en cualquier dirección)

Contraloría
Transparencia
Rendición
Cuentas
Comunidad
Social
Denuncia
Obra
Apoyo
Bienestar
Recursos
Públicos

| V | L | R | Е | С | U | R | S | 0 | S | Υ | U | 0 | Z | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Т | 0 | Т | N | D | А | D | I | Ν | U | М | 0 | С | F | В |
| А | R | А | V | Υ | R | I | С | R | S | S | Α | L | V | R |
| L | ı | А | Т | Н | Х | 0 | А | Е | I | Н | D | R | В | А |
| Е | G | S | N | R | D | Т | Ν | W | R | Р | I | G | Т | А |
| А | W | F | Р | S | S | 0 | D | Н | А | А | S | L | U | R |
| Р | N | Е | D | Е | Р | S | 0 | С | I | А | L | А | K | Е |
| 0 | С | R | Ν | С | А | А | Χ | D | L | Е | Е | С | Н | Р |
| Υ | 0 | Е | С | 0 | N | Т | R | Α | L | 0 | R | I | Α | М |
| 0 | ı | А | D | Е | N | U | Ν | С | I | А | I | А | D | S |
| В | U | W | F | N | 0 | F | Т | С | N | I | D | R | Т | А |
| N | S | 0 | С | I | L | В | U | Р | L | С | 0 | R | I | Т |
| Т | I | М | D | I | W | I | F | W | G | I | I | Υ | G | N |
| 0 | S | Е | R | V | I | С | ı | 0 | 0 | 0 | В | А | А | Е |
| G | А | K | Р | А | 0 | Х | ı | G | Е | N | I | Т | 0 | U |
| Α | D | R | Е | N | D | I | С | I | 0 | Ν | С | I | А | С |

Consideraciones finales

Ahora bien, para finalizar repasemos algunos conceptos que tenemos que conocer por su amplia relación con los comités de contraloría social ya que, justamente, se favorece la rendición de cuentas y la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos.

Recursos públicos. Es el "conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos".

Transparencia Gubernamental. Es el deber de todo Gobierno informar, dar cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos la información pública.

Rendición de cuentas. De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública, significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones. En teoría, existen tres tipos de rendición de cuentas:

- ✓ **Diagonal.** Se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.
- ✓ **Horizontal.** Somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un "sistema de contrapesos", por parte de organismos gubernamentales (p. ej., tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar e, incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.

✓ **Vertical.** Responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.



Trabaja con tu comunidad.

Esperamos que el contenido de este Manual, te permita poner en común lo aprendido y, desde tu quehacer municipal, promuevas con la ciudadanía ejercicios de participación comunitaria para que, entre todas y todos, construyan un gobierno abierto y transparente a fin de fomentar la cohesión social y el bienestar que se busca con los programas y acciones de gobierno.



Referencias bibliográficas

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Desarrollo Social. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004. Última reforma publicada DOF 11-05-2022. Tomado de:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf

Rivera Sergio; Varela Ambar, Gómez Ernesto. Participación ciudadana y combate a la corrupción. Cinco modelos de incidencia, desde el servicio público. Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. 2012. Tomado de:

http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/corrupcion-ebook.pdf

Secretaría de la Función Pública. Unidad de Operación Regional y Contraloría Social. Dirección General Adjunta de Contraloría Social. Estrategia Marco de contraloría social. Noviembre 2017. Tomado de:

https://www.conavi.gob.mx/gobmx/contraloria_social/E040_Estrategia-Marco.pdf

Secretaría de la Función Pública. Conoce la Contraloría Social. 06 de abril de 2018. Tomado de:

https://www.gob.mx/sfp/documentos/conoce-la-contraloria-social

